

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995

III.C.1213

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1.995, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 1.995 y sus bases de ejecución.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno (Asamblea General).

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso para resolverlas y su aprobación definitiva.

En su día, se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido (Arts. 112.3 de la Ley 7/1985, y, 150.3 de la Ley 39/1988).

Villarroya, 28 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1407

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 23 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIX-BERNARDO ALIENDE BENITO, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 28 de febrero de 1995, dictada en expediente NM5/I. 18.62.02, Ref. 423, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en fecha 7 de Junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 258/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto sentencia

III.E.1408

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1.054/1994 a instancia de: D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra: VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A., LA FRATERNIDAD MUTUA A.T. n^o 166, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debo declarar y declaro nula y sin efecto la Resolución del INSS de fecha 15.6.94, declarando al actor, por revisión de grado, en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común, con efectos de 15.5.1984 y con derecho al percibo de una pensión mensual y vitalicia consistente en el 100% de la base reguladora legal de 57.825 pts. más revalorizaciones, actualizaciones y mínimos procedentes, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiendo abonar la Mutua codemandada el 75% de la pensión y el INSS y la TGSS el resto hasta completar el 100% del importe resultante.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el n^o 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto sentencia

III.E.1409

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 58/1995 a instancia de: D. LUIS ANGEL URUÑUELA DEL RINCON contra: IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) y OTRO en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Luis A.

Uruñuela del Rincon contra la empresa " Ignacio Chico Gómez (Video Club Hollywood) debo declarar y declaro el despido como improcedente condenando a la empresa demanda da a su opción a la readmisión en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que abone la indemnización de 58.769 pts, mas salarios de tramitación hasta el 16.1.1995.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el n^o 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a D. IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación resolución embargo

III.E.1410

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 682/94 Ejecución n^o 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS RODRIGUEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. Lopez Toledo na 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- pts. de principal más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. MARIN IBAÑES. Logroño a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el estado de las presentes actuaciones y teniendo conocimiento este Juzgado de que la empresa INCOSA, con domicilio en Camino Carretil s/n de Logroño, tiene cantidades pendientes de abonar a la demandada CONSTRUCCIONES DEL EBRILLOS S.A., por certificaciones de obra o de cualquier otro genero, se decreta el embargo de las citadas cantidades hasta cubrir el importe reclamado en los presentes autos de 2.163.240,- ptas de principal, más 500.000,- pts. para gastos. Librese oficio a la entidad INCOSA para que las citadas cantidades sean puestas a disposición de este Juzgado y procedimiento hasta un total de lo reclamado en el mismo, debiendo al mismo tiempo ingresarlas en el BBV, cuenta n^o 2260 0000 640082/95, de este Juzgado.

Asi lo manda y firma S.S^a, doy fé. Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.1411

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 687/94 Ejecución n^o 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS GONZALEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. con domicilio en c/ Lopez Toledo n^o 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- ptas., más 500.000,- ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 2.163.240 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la Diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995

III.C.1213

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1.995, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 1.995 y sus bases de ejecución.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno (Asamblea General).

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso para resolverlas y su aprobación definitiva.

En su día, se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido (Arts. 112.3 de la Ley 7/1985, y, 150.3 de la Ley 39/1988).

Villarroya, 28 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1407

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 23 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIX-BERNARDO ALIENDE BENITO, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 28 de febrero de 1995, dictada en expediente NM5/I. 18.62.02, Ref. 423, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en fecha 7 de Junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 258/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto sentencia

III.E.1408

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.054/1994 a instancia de: D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra: VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A., LA FRATERNIDAD MUTUA A.T. nº 166, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debo declarar y declaro nula y sin efecto la Resolución del INSS de fecha 15.6.94, declarando al actor, por revisión de grado, en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común, con efectos de 15.5.1984 y con derecho al percibo de una pensión mensual y vitalicia consistente en el 100% de la base reguladora legal de 57.825 pts. más revalorizaciones, actualizaciones y mínimos procedentes, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiendo abonar la Mutua codemandada el 75% de la pensión y el INSS y la TGSS el resto hasta completar el 100% del importe resultante.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto sentencia

III.E.1409

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 58/1995 a instancia de: D. LUIS ANGEL URUÑUELA DEL RINCON contra: IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) y OTRO en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Luis A.

Uruñuela del Rincon contra la empresa " Ignacio Chico Gómez (Video Club Hollywood) debo declarar y declaro el despido como improcedente condenando a la empresa demanda da a su opción a la readmisión en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que abone la indemnización de 58.769 pts, mas salarios de tramitación hasta el 16.1.1995.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a D. IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación resolución embargo

III.E.1410

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 682/94 Ejecución nº 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS RODRIGUEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. Lopez Toledo na 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- pts. de principal más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. MARIN IBAÑES. Logroño a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el estado de las presentes actuaciones y teniendo conocimiento este Juzgado de que la empresa INCOSA, con domicilio en Camino Carretil s/n de Logroño, tiene cantidades pendientes de abonar a la demandada CONSTRUCCIONES DEL EBRILLOS S.A., por certificaciones de obra o de cualquier otro genero, se decreta el embargo de las citadas cantidades hasta cubrir el importe reclamado en los presentes autos de 2.163.240,- ptas de principal, más 500.000,- pts. para gastos. Librese oficio a la entidad INCOSA para que las citadas cantidades sean puestas a disposición de este Juzgado y procedimiento hasta un total de lo reclamado en el mismo, debiendo al mismo tiempo ingresarlas en el BBV, cuenta nº 2260 0000 640082/95, de este Juzgado.

Asi lo manda y firma S.Sª, doy fé. Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.1411

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 687/94 Ejecución nº 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS GONZALEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. con domicilio en c/ Lopez Toledo nº 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- ptas., más 500.000,- ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 2.163.240 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la Diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995

III.C.1213

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1.995, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 1.995 y sus bases de ejecución.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno (Asamblea General).

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso para resolverlas y su aprobación definitiva.

En su día, se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido (Arts. 112.3 de la Ley 7/1985, y, 150.3 de la Ley 39/1988).

Villarroya, 28 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1407

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 23 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIX-BERNARDO ALIENDE BENITO, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 28 de febrero de 1995, dictada en expediente NM5/I. 18.62.02, Ref. 423, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en fecha 7 de Junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 258/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto sentencia

III.E.1408

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.054/1994 a instancia de: D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra: VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUSTO JIMENEZ LLEYDA contra VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A., LA FRATERNIDAD MUTUA A.T. nº 166, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debo declarar y declaro nula y sin efecto la Resolución del INSS de fecha 15.6.94, declarando al actor, por revisión de grado, en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común, con efectos de 15.5.1984 y con derecho al percibo de una pensión mensual y vitalicia consistente en el 100% de la base reguladora legal de 57.825 pts. más revalorizaciones, actualizaciones y mínimos procedentes, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiendo abonar la Mutua codemandada el 75% de la pensión y el INSS y la TGSS el resto hasta completar el 100% del importe resultante.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a VIÑEDOS ESPAÑOLES S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto sentencia

III.E.1409

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 58/1995 a instancia de: D. LUIS ANGEL URUÑUELA DEL RINCON contra: IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) y OTRO en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Luis A.

Uruñuela del Rincon contra la empresa " Ignacio Chico Gómez (Video Club Hollywood) debo declarar y declaro el despido como improcedente condenando a la empresa demanda da a su opción a la readmisión en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que abone la indemnización de 58.769 pts, mas salarios de tramitación hasta el 16.1.1995.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a D. IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación resolución embargo

III.E.1410

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 682/94 Ejecución nº 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS RODRIGUEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. Lopez Toledo na 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- pts. de principal más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. MARIN IBAÑES. Logroño a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el estado de las presentes actuaciones y teniendo conocimiento este Juzgado de que la empresa INCOSA, con domicilio en Camino Carretil s/n de Logroño, tiene cantidades pendientes de abonar a la demandada CONSTRUCCIONES DEL EBRILLOS S.A., por certificaciones de obra o de cualquier otro genero, se decreta el embargo de las citadas cantidades hasta cubrir el importe reclamado en los presentes autos de 2.163.240,- ptas de principal, más 500.000,- pts. para gastos. Librese oficio a la entidad INCOSA para que las citadas cantidades sean puestas a disposición de este Juzgado y procedimiento hasta un total de lo reclamado en el mismo, debiendo al mismo tiempo ingresarlas en el BBV, cuenta nº 2260 0000 640082/95, de este Juzgado.

Asi lo manda y firma S.Sª, doy fé. Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.1411

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 687/94 Ejecución nº 82/95 a instancia de JOSE LUIS RUIZ-ALEJOS GONZALEZ contra PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. con domicilio en c/ Lopez Toledo nº 10 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.240,- ptas., más 500.000,- ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada PROMOCIONES DEL EBRILLOS S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 2.163.240 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la Diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de